



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00014 00

Bogotá D. C., 14 de enero de 2022

Da cuenta este Despacho que el 13 de enero del año en curso, siendo las 4:29 pm, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la abogada **Jessica Ximena Guerrero Suarez** como apoderado judicial de **Sandra Johana Garzón Peña** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Sandra Johana Garzón Peña** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta** y a **Compensar EPS** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que pueden tener intereses directos con las resultas de la decisión que se tome.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **Jessica Ximena Guerrero Suarez** identificada con c.c. 1.121.887.997 y t.p. 258.230 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada especial de la accionante, conforme el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Sandra Johana Garzón Peña** en contra de la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR a la **Compañía Mundial de Seguros S.A.** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Compensar EPS** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b72c91d89e0961102f87957021d568e5d678a057a8d274130227a178ca6ec3e3***

Documento generado en 14/01/2022 08:37:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>